

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00484

Comoquiera que la demanda atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S., contra HIDROAÉRICA S.A.S., de la siguiente manera:

1.1. **\$260´760.188** por concepto de saldo capital, tal como se discriminan a continuación:

No. factura	Fecha vencimiento	Valor inicial	Saldo
FVE 2270 ¹	07/12/2022	\$513´913.014	\$260´760.188

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral “1.1.”, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esa misma fecha cuenta con 10 días para proponer excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Sara Lucía Agudelo Lopera como apoderada judicial de la parte demandante, en los

¹ QR "CUFE: bb5d616d8ed3c757b27fdb07cbf5746610d232678e4084127732a4513dab814de258344c87aea4d72f4a49b0e06fdd33". Página 27 del archivo 001.

términos y para los efectos del poder conferido², y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 141 fijado el 5 de DICIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

JASS

² Páginas 9 y 10 del archivo 001.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4000c58c3d044ba435aa8ab2542517ebe2d43975e260fb48d872ccc9a465c68e**

Documento generado en 04/12/2023 04:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>